



CENTRO INTERNACIONAL DE SEGUROS DE PUERTO RICO

Comité de Seguros
Camara de Comercio
Puerto Rico
Diciembre 2011



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

TEMAS:

- Propósitos y Objetivos del Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico
- Estructura Legal
- Mecanismos Operacionales
- Requisitos de Cumplimiento
- Oportunidades



Propósito y Objetivos de la Ley

1. Proyectar a Puerto Rico como alternativa para aseguradores y reaseguradores internacionales, interesados en los mercados de Norte, Centro y Sur America.
2. Maximizar la utilidad del régimen tributario de Puerto Rico
3. Proveer a la industria local otra alternativa de negocios
4. Atraer compañías tenedoras (“Holding Companies”) a hacer negocio en Puerto Rico.



Ley habilitadora: resumen

- Establece la base legal para desarrollar el Centro Internacional de Seguros en Puerto Rico.
- Crea la figura del Asegurador Internacional y Compañía Tenedora.
- Permite nuevos planes de operaciones como la Sucursal, Planes de Activos Segregados y valorización de riesgos.
- Permite a aseguradores y reaseguradores internacionales exportar seguros y servicios relacionados a la industria de seguros.
- Provee exenciones contributivas para transacciones las operaciones del Asegurador Internacional y la Compañía Tenedora.



Estructura Legal del Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico

1. **Ley 399, Ley para Aseguradores y Reaseguradores Internacional, enmendada por Ley 98 junio 2011**: establece la base legal del Centro Internacional de Seguros, a través del cual aseguradores y reaseguradores exporten seguros y servicios relacionados a la industria de seguros.
2. **Ley 400: Enmiendas al Código de Rentas Internas**: Incorpora las exenciones contributivas conferidas en la Ley de Aseguradores y Reaseguradores de Seguros Internacionales de Puerto Rico.
3. **Regla 80**: Normas para regular las operaciones de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales.
4. **Regla 81**: Normas para regular las operaciones de Aseguradores Internacionales autorizados a operar bajo un esquema de plan de activos segregados.
5. **Regla 82**: Normas para regular las operaciones de Compañías Tenedoras de aseguradores internacionales en Puerto Rico.



TRATAMIENTO CONTRIBUTIVO

La Ley ofrece a los aseguradores internacionales y compañías tenedoras un sistema contributivo favorable, incluyendo:

1. Exención de contribución sobre Prima al Asegurador Internacional
2. Exención contributiva sobre el ingreso de dividendos y otras distribuciones de ganancias que éstos realicen
3. Exención del pago de patente municipal y contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.
4. Exenciones aplicables a compañías tenedoras de aseguradores internacionales
5. Tributación al cuatro (4%) del Ingreso Neto en exceso de \$1.2 millones al Asegurador Internacional.
6. Tratamiento contributivo garantizado por decreto emitido al momento de autorización, duración de 15 años con opción de extender por dos periodos adicionales.



Mecanismos operacionales

¿Quién puede ser asegurador internacional?

1. Un asegurador autorizado bajo el Capítulo 61 bajo el Código de Seguros de Puerto Rico.
2. Una sucursal de un asegurador organizado bajo las leyes de otra jurisdicción.
 - El asegurador foráneo puede establecer una sucursal en Puerto Rico.



Mecanismos Operacionales

Compañía Tenedora

1. Cualquier entidad legal organizada bajo las leyes de Puerto Rico con interés propietario en un asegurador internacional o en otra Compañía Tenedora.
2. Puede poseer valores de otros aseguradores, activos o valores de otros corporaciones de negocios incidentales al seguro.
3. En una proporción de 1:1 , puede poseer efectivo y cartera de inversiones.
4. Puede poseer o controlar negocios en Puerto Rico, pero estarán excluidos de cualquier exención contributiva



Mecanismos Operacionales

PLAN DE ACTIVOS SEGREGADOS

Asegurador Internacional con Autoridad para Clase 2, 3, 4 y/o 5 que establece cuentas en donde activos y pasivos estan legalmente separados y administradas de conformidad con un plan de operaciones previamente aprobado por el Comisionado.

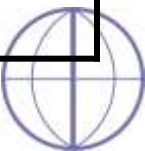
VALORIZACION DE RIESGOS

Mediante un plan aprobado por la OCS un asegurador internacional transfiere sus riesgos al mercado de Capital.



Requisitos de Cumplimiento

Clasificación / Autoridad	Requisitos de Capital y Excedente
Clasificación / Autoridad 1 Cautiva Pura	\$500,000
Clasificación / Autoridad 2 Cautiva Híbrida	\$750,000
Clasificación / Autoridad 3 Propiedad y Contingencia	\$1,500,000
Clasificación / Autoridad 4 Propiedad y Contingencia Ilimitada	\$100,000,000
Clasificación / Autoridad 5 Vida e Incapacidad Ilimitada	\$750,000



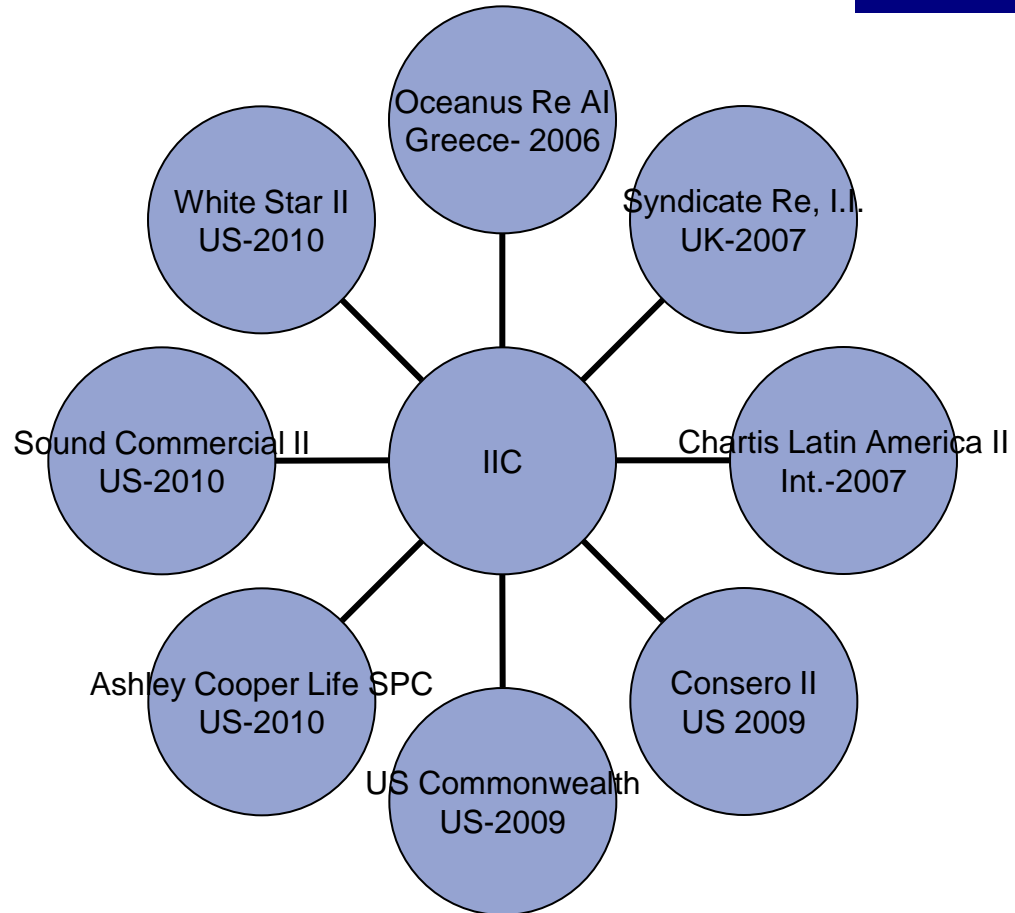
Requisitos de Cumplimiento

- Informe Anual, US GAAP
- Cumplir con Indices de Liquidez y Solvencia
- Nombrar Representante Principal
- Registrar Celdas en Planes de Activos Segregados
- Renovación Anual



CENTRO INTERNACIONAL DE SEGUROS DE PUERTO RICO

- **Dos Compañías Tenedoras**
- **Sobre 30 Celdas registradas; Sobre 50 Planes de Activos Segregados L &H**
 - **Esfuerzos Promocionales coordinados por DDEC**

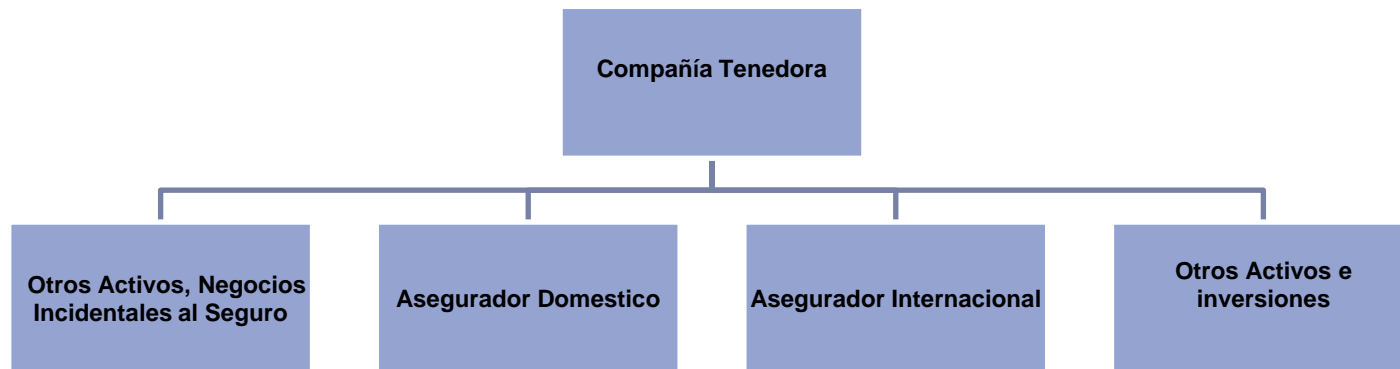


PLANES DE NEGOCIO PROBADOS

1. Asegurador o sucursal para segregar activos y pasivos de negocios actuales.
2. Asegurador /Reasegurador Internacional para acceder mercados latinoamericanos y / de Estados Unidos.
3. Asegurador internacional Clase 5, con Plan de Activos Segregados para participar del mercado Wealth Management.
4. Asegurador internacional Clase 3, con Plan de Activos Segregados para ofrecer cuentas independientes.
5. Organizar Compañía Tenedora de Asegurador Internacional para maximizar exenciones contributivas.



CENTRO INTERNACIONAL DE SEGUROS DE PUERTO RICO



Preguntas



Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico
División de Aseguradores y Reaseguradores
Internacionales

Ramón L. Cruz Colón CPCU, AU, ARe
Comisionado de Seguros

Ruben Gely, CPCU, AAI, ARM
Director
rgely@ocs.gobierno.pr





OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO



LINK TO A GLOBAL ECONOMY

CENTRO INTERNACIONAL DE SEGUROS